



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0336/2022 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 13, un sexto párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. ...

...

...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0336/2022 I P.O.

La Auditoría Superior, estará facultada para requerir por escrito a los entes públicos que incumplan con la obligación de presentar la Cuenta Pública en los plazos previstos por este artículo. El requerimiento establecerá un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del mismo. De no presentarse esta información, las personas servidoras públicas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0336/2022 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ